Año de 1937 Lunes 4 de Octubre Núm. 130

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2514

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

D. Segundo Vázquez de las Heras, vecino de El Espinar.

D. Gregorio Vázquez de las Heras, vecino de El Espinar.

D. Horacio Sánchez Gómez, vecino de El Espinar.

D. Fructuoso Miño Alvarez, vecino de El Espinar.

D. Santiago Muñoz Benito, vecino de El Espinar.

D. Florencio Jiménez Martín, vecino de El Espinar.

D. Anselmo Dueñas Figueredo, vecino de El Espinar.

D. Celedonio Romasanta, vecino de El Espinar.

D. Juan García García, vecino de Madrona.

D. Aurelio de la Fuente Bernardos, vecino de Madrona.

D. Mariano García García, vecino de Madrona.

D. Félix Martín del Barrio, vecino de Madrona.

D. Felipe Tarragato Alvarez, vecino de La Losa.

D. Mariano Martín Montanche, vecino de La Losa.

D. Máximo Martín Gutiérrez, vecino de Vegas de Matute.

D. Juan Pascual García, vecino de Trescasas.

D. Mariano Alonso Alonso, vecino de San Ildefonso.

D. José Pérez, vecino de San Ildefonso.

D. Pedro García Mateos, vecino de El Espinar.

D. Eustaquio Gómez Sanz, vecino de El Espinar.

D. Víctor Miguel García y D. Agapito Cristóbal Casado, vecinos de Pedraza.

D. Narciso Martín Gómez, vecino de Fuentepelayo.

D. Víctor Pérez Moreno, vecino de Otero de Herreros.

D. Francisco Madrid Hernández, vecino de San Ildefonso.

D. Zacarías Mercado Marugán, vecino de Sangarcía.

D. Albino Martín Arteaga, vecino de Sangarcía.

D. Afrodisio Herrero Barba, vecino de Sangarcía.

D. Gil Casado Domínguez, vecino de Jemenuño.

D. José Olmos Cárdaba, vecino de Olombrada.

D. Pablo Cabrero Ortega, vecino de Olombrada.

D. Demetrio Herranz Gozalo, vecino de Olombrada.

D. Eleuterio Ortega Sanz, vecino de Olombrada.

D. Julián Gozalo de Dios, vecino de Olombrada.

D. Mariano Sanz Muñoz, vecino de Frumales.

D. Marcelino Sanz Muñoz, vecino de Frumales; habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en esta Capital, en el edificio de la Audiencia Provincial.

Segovia, 23 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—*El Gobernador civil, Presidente*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

2562

Recaudación de Hacienda.—Zona de la Capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente ejecutivo de apremio que contra ustedes instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado con fecha 21 de Septiembre la siguiente providencia:

«En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el apremio de único grado a D. Miguel y D.ª Fuencisla Gómez Martín, como herederos de D. Ildefonso Rodríguez Fernández, por sus descubiertos en la contribución de derechos reales, a quienes se prevendrá que si en el plazo de diez días satisfacen el débito, pagarán el 10 por 100 únicamente, y que transcurrido éste, incurrirán en apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, como ordena el artículo 80 del citado estatuto.»

DÉBITO

Por certificación...	21.813,44	pesetas.
Por reintegro	9,00	—
Por recargo del 10 por 100	2.181,34	—
TOTAL	24.003,78	—

Y refiriéndose a ustedes la anterior providencia, se les notifica en forma por conducto del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, toda vez que la residencia que figura en las certificaciones de descubierto figuran como vecinos de Madrid, por lo que no puede cumplirse la notificación a domicilio y sí por el BOLETÍN OFICIAL, para que los encargados de la Administración o testamentarios se den por notificados, a los efectos oportunos.

Segovia, 28 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Recaudador auxiliar, Julio López.

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

Se previene a los señores Alcaldes que el Comisionado que nombre el Ayuntamiento para presentar a los individuos ante esta Junta, ha de ser designado con arreglo al artículo 221 del reglamento de reclutamiento, siendo precisamente Concejal o Secretario, dispuesto a contestar a las preguntas que se le formulen por la Junta durante la sesión.

Segovia, 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, Víctor Terradillos Prieto.

2563

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha, se reune en sesión la Comisión Provincial de Primera enseñanza, y aprobadas que fueron las listas de aspirantes a Escuelas provisionales comprendidas en los diferentes grupos que señalan las instrucciones dadas por la Comisión de Cultura y Enseñanza, se procede a la elección de Escuelas por los Maestros interesados, habiéndoles sido adjudicadas provisionalmente en la siguiente forma:

ESCUELA	MAESTRA
Villacastín, unitaria n.° 1...........	D.ª Julia Caminals Palatxí.
Bernúy de Porreros, unitaria........	— Margarita Ferrari Fernández.
Santa María de Nieva, unitaria n.° 1..	— M.ª Luisa González Garzón.
San Ildefonso, sección graduada.....	— Sofía Grande Sánchez.
Cerezo de Arriba, unitaria..........	— Pilar Pinto Silva.
Tabladillo, mixta de Maestra........	— Plácida de Andrés Llorente.
Carbonero el Mayor, párvulos n.° 2..	— María González Lozoya.
Torredondo, mixta de Maestra......	— Dolores Fernández Morgazo.
Yanguas de Eresma, unitaria.......	— Irene Mangas Cuadrado.
San Pedro de Gaillos, unitaria......	— María Vírseda Alonso.
Armuña, unitaria n.° 1	— Pilar Barbado López.
Valseca, párvulos..................	— Victorina Fernández Gómez.
Turégano, unitaria n.° 1...........	— Purificación Vírseda Antonio.
Bernardos, unitaria n.° 1..........	— Dolores Sanjuán Arévalo.

ALUMNAS MAESTRAS EN PERIODO DE PRACTICAS

Segovia (S. Marcos), mixta de Maestro	D.ª Soterraña Martín Postigo.
Etreros, unitaria n.° 1..............	— Carmen Robina Gómez.
La Losa, unitaria..................	— Catalina Barba del Barrio.
Nava de la Asunción, párvulos n.° 2..	— Fuencisla García San José.
Ortigosa de Pestaño, mixta Maestra..	— Carmen Gómez Martín.
Migueláñez, unitaria...............	— M.ª de los Dolores Romero Arbeiza
Veganzones, párvulos..............	— Mónica Peñas Velasco.
Cobos de Segovia, unitaria.........	— Amparo Gómez Rodríguez.
Aguilafuente, sección graduada.....	— Florencia Sastre Gómez.
Mozoncillo, unitaria n.° 2...........	— Pilar Aragón Velasco.
Cantimpalos, unitaria n.° 2	— Emilia Illa Fraile.
Santa Cruz, mixta de Maestro.......	— M.ª del Lirio Hernando Olalla.
Martín Muñoz de las Posadas.......	— Julita Gómez Castellanos.
Vallelado, unitaria n.° 1............	— Mercedes Illa Fraile.
San Rafael, unitaria n.° 1..........	— Pilar González Arconada.
La Matilla, unitaria................	— Rosario García Puerta.
Roda de Eresma, mixta............	— Filomena García Corral.

MAESTROS

Cuéllar, sección graduada..........	D. Ricardo Martín García.
Collado Hermoso..................	— Cesáreo Berzal Enebral.
Turégano, unitaria, n.° 2...........	— Mariano Blanco del Barrio.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo ordenado en el número 3 de las instrucciones emanadas de la referida Comisión de Cultura y Enseñanza.

Segovia a 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—La Jefe provisional de la Sección, M.ª del Pilar Well.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2555

EL ESPINAR

SUBASTA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, la anulación de todas las proposiciones que se presentaron para la subasta de 2.241,060 metros cúbicos de madera del monte «Aguas Vertientes y agregados», en el año forestal de 1937 a 38, cuya apertura de pliegos tuvo efecto el día 24 del actual, por no haber reunido ninguna todos los requisitos exigidos en el anuncio de subasta, pliego de condiciones y legislación vigente, se anuncia otra nueva bajo las mismas condiciones de la anterior, a excepción de que el plazo por que estará anunciada será solamente de diez días, por el carácter de urgencia, conforme al artículo 48 de la ley de 1.º de Julio de 1911, sobre presupuestos y contabilidad de la Hacienda pública.

En su consecuencia, el tipo de subasta será de ochenta mil seiscientas setenta y ocho pesetas diez y seis céntimos.

Para tomar parte en ella es requisito indispensable el constituir el depósito provisional en la Depositaria municipal, del cinco por ciento, o sean cuatro mil treinta y seis pesetas noventa céntimos.

El sistema será el de pliegos cerrados, que se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse el acto de la apertura de pliegos, que será el diez y seis de Octubre próximo, dentro de las horas de nueve a doce, en la oficina Intervención municipal de El Espinar.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, documentos justificativos de que el proponente se halla al corriente en el pago del Retiro obrero, la cédula personal, y para hacer la entrega de los pliegos cuando tenga lugar por apoderado, el poder suficiente bastanteado, sin que sin cumplir estos requisitos puedan ser admitidos.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante será del diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

El pago del diez por ciento para mejoras se depositará también en dicha Sucursal y el noventa por ciento restante en las arcas municipales del Ayuntamiento de El Espinar, dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva.

Para el bastanteo de poderes se ha designado a cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o en cualquiera otra de las capitales liberadas por el Glorioso Movimiento Militar.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta e irán reintegradas con póliza de 6.ª clase de 4,50 pesetas, o extendidas en papel de la misma clase, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El Espinar, 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Segovia del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adquirir en pública subasta los productos maderables de los montes «Aguas Vertientes y agregados», en el año forestal de 1937 a 1938, se compromete a la adquisición de ellos, con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Papel de 6.ª clase).

2557

Dispuesta por la Superioridad la concentración y revisión de los reclutas del reemplazo de 1929, incluso los que se hallen en uso de prórrogas de 1.ª clase, excluídos totales, temporales y de servicios auxiliares nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente, y desconociéndose el paradero de los reclutas que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente a fin de que hagan su presentación en la Caja de Recluta de Segovia el día 6 de Octubre próximo y durante las horas de nueve a doce; en la inteligencia de que si así no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar.

El Espinar, 29 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, M. de la Fuente Gómez.

Relación que se expresa

Demetrio de Pedro Fernández, hijo de Martín y de Lorenza.

Aniceto Gete Alonso, hijo de Juan y de M.ª Paz.

Antonio Vicente Postiguillo Barreno, hijo de Toribio y de Felipa.

2446

DONHIERRO

SUBASTAS

El Ayuntamiento de este pueblo, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de sus propios, número 107 del catálogo de este Distrito Forestal, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día veinte del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, el cual aprovechamiento es el correspondiente al año forestal de 1937 a 1938 y se hará con un número que no podrá exceder de 618 reses lanares, sirviendo de base como tipo de tasación la cantidad de 206 pesetas (doscientas seis pesetas), con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se citan y tengan aplicación al caso actual, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 97, de fecha 14 de Agosto de 1929 y al de las económicas aprobado al efecto por esta Corporación municipal, los que se hallan de manifiesto en Secretaría.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se expresa; su presentación tendrá lugar durante la primera media hora de la señalada para la subasta y a su apertura se procederá en la segunda media hora.

Si en la primera subasta no se presentara licitador alguno, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles siguientes, o sea el día 29 de referido mes de Octubre y hora de las diez, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones que esta primera.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subastas, se tendrá en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro, a 23 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal corriente de..., clase..., tarifa..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «El Pinar», de estos propios, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte pinar de sus propios, número 107 del catálogo de este Distrito Forestal, correspondiente al actual año forestal de 1937 a 1938, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 20 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de base como tipo de tasación la cantidad de 2.000 pesetas (dos mil pesetas), con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se citan y tengan aplicación al caso actual, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 100, de fecha 21 de Agosto de 1929, y al de las económicas aprobado al efecto por esta Corporación municipal, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y a su apertura se procederá en la segunda media hora.

Si en la primera subasta no se presentara licitador alguno, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles siguientes, o sea el día 29 de referido mes de Octubre y hora de las once, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones que esta primera.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subastas, se tendrá en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro a 23 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal corriente de... clase, tarifa..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del fruto de piña albar del monte denominado el «Pinar», de estos propios, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos, del monte pinar de sus propios, número 107 del catálogo de este Distrito Forestal, correspondientes al actual año forestal de 1937 a 1938, consistente en 753 pinos albares, con un volumen de 108,583 metros cúbicos de madera, 4,405 de leña de tronco y 50,100 de leña de copas, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día veinte del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de base como tipo de tasación la cantidad de 2.319 pesetas con 47 céntimos (dos mil trescientas diez y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos), con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se citan y tengan aplicación al caso actual, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 116, de fecha 16 de Septiembre de 1931 (página 3.ª), y al de las económicas aprobado al efecto por esta Corporación municipal, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y a su apertura se procederá en la segunda media hora.

Si en la primera subasta no se presentara licitador alguno, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles siguientes, o sea el día 29 de referido mes de Octubre y hora de las doce, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones que esta primera.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subastas, se tendrán en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro a 23 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

D ..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal corriente de ... clase, tarifa..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos del monte denominado «El Pinar» de estos propios, y aceptando todas ellas, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NAVAS DE SAN ANTONIO

Dispuesta por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo a los reclutas del reemplazo de 1934 que a continuación se expresan revisar sus exclusiones ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia el día 3 de Octubre próximo, a las diez y media en punto de la mañana, se cita a los mismos por medio del presente, por encontrarse ausentes de esta población, a fin de que se presenten en dicha Junta (Caja de Recluta número 48), en el indicado día y hora; en la inteligencia de que el que así no lo verifique ni alegue justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

Nicolás Barreno Sanz, hijo de Gerónimo y de Antolina.

Navas de San Antonio a 25 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Polo.

2456

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA

El día 20 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en que delegue y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, el remate en pública subasta del aprovechamiento de fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «Las Ordas», número 115 del catálogo, consistente en ochocientos hectólitros de piña, tasados en la cantidad de mil seiscientas pesetas y el pago de gastos de gestión técnica y expediente.

Las proposiciones, extendidas en papel de 4'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera media hora de la señalada para la subasta, en pliego cerrado y acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, sirviendo para la misma el pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto al público en el Ayuntamiento a las horas de oficina.

Nava de la Asunción a 25 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Ismael Gallego.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal corriente de... clase, tarifa..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del fruto de piña albar del pinar de «Las Ordas» de estos propios, aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2387

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación los proyectos y pliegos de condiciones para sacar a subasta el servicio de alumbrado público de la localidad, por diez años, a contar desde 1.° de Enero de 1938, consistente en cien lámparas de filamento metálico de diez y seis bujías, por la cantidad anual de dos mil quinientas pesetas, mas la indemnización de cuatrocientas para reposición de lámparas, se hace saber que el expediente y pliego de condiciones para la referida subasta se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, siguientes al de la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el acuerdo de subasta, para examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Nava de la Asunción, 18 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Ismael Gallego.

2389

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA

La cobranza del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al 2.° semestre del año actual, se verificará en este término durante los días 11 y 12 de Octubre próximo por el Recaudador D. Gémino de Vicente García, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de esta Villa y permanecerá abierta desde las nueve a las doce de la mañana y desde las dos a las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por dicho concepto a que verifiquen en el expresado plazo el pago de sus cuotas respectivas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Noviembre en la oficina recaudatoria de este Municipio, situada en Aranda de Duero, calle del Puente, 13, 2.°, porque de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero que si pagan sus descubiertos desde el día 21 al último del mes de Noviembre próximo, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Aldealengua de Santa María a 19 de Septiembre de 1937.— El Alcalde, José V. Bermúdez.

2403

SANCHONUÑO

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Sanchonuño a 20 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Sotero Nevado.

2508

ABADES

Cumpliendo lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de hacienda municipal y para que puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de habilitación de crédito, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, cuyo expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento en relación a la propuesta anteriormente formulada.

Abades, 28 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Aragoneses.

2455

SIGUERUELO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el padrón de la contribución territorial de este término para el año próximo venidero de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, que se contarán desde la fecha del BOLETÍN en que sea inserto, para oir reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por citada Administración.

Transcurrido dicho plazo, no será atendida la que se presente.

Sigueruelo a 27 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Benito Sanz.

2442

MUÑOVEROS

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Muñoveros, 23 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Elías de Santos.

2444

AGUILAFUENTE

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1938, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Aguilafuente, 25 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Pantaleón García.

2549

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas; siempre que sean formuladas con arreglo a lo dispuesto en el estatuto municipal vigente; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo no serán oportunas y carecerán de valor.

Serán presentadas al Sr. Presidente del reparto, D. Eulogio Pascual Adrados, o en esta Alcaldía para su entrega.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 28 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Pérez.

Aprobado que ha sido por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan entablar contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan; bajo apercibimiento que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 28 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Pérez.

EL MUYO

El expediente de habilitaciones de crédito para pago de los quinquenios a los sanitarios, donativo al sanatorio antituberculoso de Segovia y para seguir atendiendo a los gastos de quintas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

El Muyo, 20 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Blanco.

2561

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Dehesa, a 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Tejero.

2553

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Con ribución Territorial, el padrón de la triqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año 1938, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para presentar las reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

San Martín y Mudrián a 29 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. – El Presidente de la Comisión Gestora, Severiano Fuentetaja.

2550

EL MUYO

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

En El Muyo a 29 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Blanco.

2554

VILLACASTIN

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente sea inserto en el Bo-

letín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villacastín, 28 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Martín.

2556

TURRUBUELO

Habiéndose propuesto por la comisión de hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de créditos entre diversos capítulos y artículos del presupuesto vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente oportuno por espacio de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Turrubuelo, 29 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Primitivo Masedo.

2551

SEQUERA DE FRESNO

Habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1938, queda expuesto al público por un plazo de ocho días.

Las reclamaciones habrán de versar exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia.

Sequera de Fresno, 28 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Fermín Martín.

2552

HINOJOSAS DEL CERRO

Aprobado con fecha de ayer el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, por el presente se hace saber que a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, estará expuesto al público en esta Secretaría, juntamente con la memoria, ordenanza y demás documentos, durante el plazo de ocho días hábiles, en cuyo período podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Hinojosas del Cerro a 27 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel López.

2560

RIAZA

El día 8 del corriente le fué desaparecida de la cabaña al vecino de esta villa Teófilo Arranz Albertos, una res vacuna de su propiedad, de las señas siguientes: Una chota, de seis meses y medio, pelo castaño, con mancha blanca en la ubre, tiene collar y cencerro.

Riaza, 29 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Angulo.

2559

CHATUN

Terminado el reparto sobre exacción de productos de la tierra, formado al efecto por la Junta de conciliación, para el año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos individuos en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Chatún a 30 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín García.

2558

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Terminado el reparto general de utilidades de este término para el año actual de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días y tres más, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, puesto que después serán de plano rechazadas cuantas se presenten.

Aldeanueva de la Serrezuela, 29 de Septiembre de 1937.—El Presidente de la Junta, Felipe Puebla.—V.° B.°: El Alcalde, Gabino Páez.

2411

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año 1937, se expone al público por término de diez días, a contar desde el anuncio en el Boletín Oficial, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Cristóbal de Cuéllar, 21 de Septiembre de 1937.-Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

2427

MATABUENA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletin Oficial, el expediente de una habilitación de crédito del presupuesto ordinario del corriente año, a fin de que en dicho plazo de exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Matabuena a 24 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Manuel Gil.

2511

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 26 del actual, acordó designar para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al año actual, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Juan Herrero González, mayor contribuyente por contribución territorial de rústica.

Don Fausto García González, mayor contribuyente por contribución urbana.

Don Felipe Martín González, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Blas Sanz López, mayor contribuyente por contribución territorial rústica, hacendado forastero.

Parte personal

Don Alejo García Sanz, mayor contribuyente por contribución territorial rústica.

Don Félix Adrados Heras, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Martín García González, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de siete días, desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan entablarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Santo Tomé del Puerto, 28 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Esteban.

2611

HONTANARES DE ERESMA

SUBASTA

El día 9 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, Regidor Síndico, un representante de la Asociación de Ganaderos y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de tres reses mostrencas, clase caballar, una yegua y dos potros, aparecidas en este término municipal, según anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. 75, del día 9 de Junio último.

La subasta se llevará a efecto por medio de pujas a la llana.

Hontanares de Eresma, 2 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Matías de Andrés.

2668

CEDILLO DE LA TORRE

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, correspondiente a la segunda categoría, se anuncia a concurso para su provisión interina con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas de fondos de este Municipio.

Los concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Corporación municipal y en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañando a la misma copia del título que acredite pertenecer al Cuerpo de Secretarios; significando que serán preferidos los que además del título acrediten mayores méritos.

Lo que en cumplimiento a la Orden del Gobierno General del Estado de fecha 19 de Junio último, se hace público para general conocimiento.

Cedillo de la Torre a 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

2505

VILLASECA

Recibida en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a partir del siguiente al que en el presente anuncio sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villaseca, 25 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Basilio Matesanz.

2510

ZARZUELA DEL MONTE

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que este sea inserto en el Boletin Oficial de la misma, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones qne se crean oportunas, las que únicamente han de versar sobre errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por dicha Administración.

Zarzuela del Monte, 28 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Alejandro Martín.

2607

EDICTO

Don Francisco Sepúlveda Sunyé, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión de incautación de bienes de esta provincia.

Por el presente se notifica a don José Urquiza Cubero, cuyo domicilio se desconoce, que en el expediente número 43 del año en curso, instruído contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se ha dictado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Centro, la siguiente resolución:

«De conformidad, acuerdo la suspensión de este expediente sin hacer por ahora declaración de responsabilidad alguna civil, debiendo alzarse el embargo que se decretó sobre la casa de la calle de Almira, número 3, de la ciudad de Segovia, que pertenece a persona distinta del expedientado, sin que sea presumible la existencia de confabulación».

Segovia, 29 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco Sepúlveda Sunyé.

2620

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Segovia

Curso 1937-1938

Concurso de Ayudantes y Profesores de Idiomas

Por la Dirección del Instituto, autorizada al efecto, se abre un concurso, cuyo plazo de presentación de instancias y documentos termina el día 7 de Octubre, para la provisión de plazas de Ayudantes interinos gratuítos de las Secciones de Ciencias, Letras y Dibujo, debiendo justificar su condición de Licenciados, si aspiran a las ayudantías de Letras o Ciencias, o haber cursado los estudios de Dibujo en la Escuela de San Fernando y cuantos méritos aleguen. Los actuales Ayudantes de este Instituto deberán presentar únicamente la instancia. Todo ello quedará a reserva de lo que en su día disponga la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado Español, en cuanto al número de plazas que hayan de cubrirse, y las obligaciones y derechos inherentes a ellas.

Asimismo y durante idéntico plazo se admiten instancias de los que aspiren a ser nombrados Profesores interinos de Alemán, Inglés o Italiano para el curso 1937-1938, a fin de que por el Claustro se pueda formular la oportuna propuesta conforme a la Orden de 22 de Septiembre de 1936 y Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 23 de Septiembre del presente año.

Segovia, 30 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Director accidental, Agustín Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en la orden de 8 de Junio último, y a fin de que el Estado tenga bajo su dependencia el organismo que sirva de nexo entre los fabricantes y consumidores de fertilizantes, para armonizar las necesidades de la agricultura con las disponibilidades de cada momento, y a propuesta de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agrícola,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Comité Sindical de Fertilizantes constituye el organismo que, bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena la importación, transformación, distribución y venta de materias primas necesarias para la fabricación de fertilizantes, así como la de los fertilizantes fabricados, ajustándose en su cometido a las necesidades de la agricultura.

Artículo 2.º Este Comité Sindical estará integrado por: Un delegado de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya y nombrado por la misma, que actuará de Presidente; un Delegado de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola o del organismo que en su día la sustituya y nombrado por ella, que actuará como Vicepresidente; un Delegado del Comité de Moneda Extranjera nombrado por la Comisión de Hacienda o por el organismo que en su día la sustituya; un Delegado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y un Vocal en representación de cada uno de los sectores siguientes: Fabricantes de fertilizantes, Importadores de fertilizantes, Sindicatos Agrarios del Norte, Sindicatos Agrarios del Sur y Cámaras Agrícolas.

Artículo 3.º Las reuniones del Comité serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia. Además, se reunirá excepcionalmente cuando las circunstancias lo aconsejen a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la conjunta aprobación del Presidente y Vicepresidente. La Presidencia tendrá voto suspensivo.

Artículo 4.º Todos los organismos a quienes se atribuye representación en este Comité Sindical deberán hacer, en un plazo no superior a quince días, a partir de la publicación de la presente orden, la propuesta para la designación de sus Delegados respectivos, al Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 5.º Las funciones que incumben a este Comité Sindical son:

a) Ajustar las importaciones de primeras materias para la fabricación de fertilizantes y la de fertilizantes fabricados a las necesidades reales del consumo, a los medios de pago y a las conveniencias del Comercio Exterior.

b) Distribuir las primeras materias entre las diferentes fábricas con arreglo a la capacidad de las mismas y a las necesidades que sobre cada una de ellas pesen;

c) Ordenar el suministro de los fertilizantes fabricados o de los importados directamente con arreglo a las necesidades de cada zona agrícola, señalando la prioridad en el servicio.

d) Proponer los precios de venta sobre vagón fábrica, o puerto base.

e) Informar sobre las medidas que la Superioridad le someta y elevar a aquélla cuantas estime precisas, en defensa de la Economía Nacional en materia de fertilizantes.

f) Velar por el cumplimiento de sus acuerdos y proponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 6.º El Comité Sindical de Fertilizantes quedará definitivamente constituído dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la inserción de esta orden en el Boletín Oficial.

Artículo 7.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos queda encargada de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo que se previene en la presente orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 25 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agrícola.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El interés público exige que no se demore la actuación del Banco de Crédito Local de España, en su función crediticia con las Corporaciones municipales y provinciales, y sin perjuicio de normalizar en su plenitud el cumplimiento de todas sus obligaciones cuando las circunstancias lo permitan, urge de momento, siguiendo la trayectoria señalada en las órdenes de este Gobierno General de 7 de Julio último y 2 del actual, disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones prestatarias del Banco de Crédito Local de España que no hayan regularizado su situación económica ni facilitado los antecedentes a dicha Institución en relación con lo dispuesto en la orden de 7 de Julio y circular de 2 del actual mes, mediante la entrega de las cantidades correspondientes, o el otorgamiento de los contratos de aplazamientos de pago que procedan, deberán efectuarlo dentro del plazo de diez días. Las cantidades procedentes de recursos afectos en garantía al citado Banco que se hayan retenido o retengan en virtud de las obligaciones contraídas, deberán ser ingresadas a disposición de la entidad acreedora.

2.º En los casos en que por circunstancias especiales exista necesidad de adoptar fórmulas transitorias de pago entre las Corporaciones y el Banco, se dirigirán a éste las oportunas solicitudes, sin que por ello obste a la remisión de los datos o antecedentes de la respectiva operación de crédito en la forma que se tiene ordenado.

Los funcionarios municipales y provinciales prestarán la debida cooperación o asesoramiento a las Corporaciones en que sirvan sobre los extremos que se regulan, en evitación de las responsabilidades que procedan.

3.º Todas las Corporaciones municipales y provinciales a quienes afecta la presente disposición, comunicarán a los Gobernadores civiles de las provincias a que pertenezcan las medidas adoptadas en cumplimiento de esta orden, remitiendo a dicha autoridad una copia del acta de arqueo del pasado mes de Agosto, con especificación de las cantidades retenidas a favor del Banco en la Caja Municipal, Provincial o cuentas especiales.

4.º Para facilitar la misión encomendada a los Gobernadores Civiles en la orden de 7 de Julio pasado, el Banco de Crédito Local de España, al finalizar el plazo de diez días indicado anteriormente, remitirá a dichas autoridades relación de las Corporaciones que no hubieran regularizado su situación en los términos expresados u otorgado las concesiones de aplazamiento de pago.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Servicio de Transeúntes hospitalizados

Dadas las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan para que los socorros a transeúntes hospitalizados puedan ser entregados normalmente, y con objeto de solucionar tal deficiencia, teniendo en cuenta lo propuesto por la Intendencia General del Ejército, los informes emitidos por la Comisión de Hacienda (Tesoro) y la Intervención Civil de Guerra, se dispone lo siguiente:

El servicio de «Socorro a Transeúntes hospitalizados» se realizará por los Hospitales Militares, Civiles y Clínicas, para lo cual se expedirán a sus administradores los oportunos libramientos, a justificar con cargo al capítulo de haberes, mediante pedido de la cantidad que para tal fin consideren necesaria.

El derecho al pago de dicho devengo se justificará mediante relaciones mensuales que formularán por Cuerpos los administradores de dichos establecimientos, con expresión de los días de socorro, cantidad entregada y Cuerpo a que pertenezcan los perceptores, y en lo que se refiere a Hospitales Civiles, Clínicas, Enfermerías o en donde se halle contratado el servido, serán enviadas aquéllas al Hospital Militar que por las Intendencias respectivas se designe previamente. El Interventor de dicho Hospital remitirá aquéllas al Comisario de Revistas de los aludidos Cuerpos, a fin de que en el primer extracto que formulen hagan deducción de los socorros facilitados, los cuales serán entregados a los individuos de tropa en la cuantía diaria siguiente:

Veinticinco céntimos a los hospitalizados por enfermedad, una peseta a los que se encuentren allí por heridas en acción de guerra, tres pesetas a los de Fuerzas Regulares, cualquiera que sea el motivo de su estancia; cinco pesetas a los Legionarios heridos en campaña y dos pesetas sesenta y cinco céntimos a los que se hallen hospitalizados por enfermedad.

El funcionamiento del nuevo servicio empezará a regir desde el primero del próximo Octubre, a cuyo efecto cuantas dudas puedan presentarse para dar cumplimiento a esta disposición, serán consultadas directa y urgentemente a esta Secretaría por conducto de las Intendencias de Cuerpo de Ejército, Baleares, Canarias y Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos, 22 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 26 Sepbre., n.º 341.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Cursillo para habilitación de Ajustadores Provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería de Ceuta, Valladolid, Zaragoza, Burgos y Coruña, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, puedan llegar a conseguir la aptitud necesaria para ser habilitados como Ajustadores provisionales, cuando pasen a Cuerpos o Dependencias.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la orden de 13 de Abril último (B. O. número 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de los Ejércitos respectivos y al General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de cuarenta como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 de Octubre próximo y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 15 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Generales de los Ejércitos y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependen.

Burgos, 23 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Las necesidades de la campaña han obligado, al movilizar los reemplazos, a disponer de todos los hombres pertenecientes a ellos, privando en algunos casos a las industrias de obreros indispensables para su perfecto desenvolvimiento. Y con el fin de evitarlo y hacer por otra parte que rija un criterio único en las excepciones, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Todos los Ingenieros militares o civiles responsables directos de una fábrica, militar o movilizada, deberán remitir a la Comisión de Incorporación y Movilización Industrial, en armonía con lo dispuesto en el apartado F del decreto de 21 de Junio (B. O. número 245), una relación jurada de los obreros y empleados especializados en insustituíbles, para que la industria funcione, perteneciente a los reemplazos que están en filas, que trabajan actualmente en ella y de los que sin hacerlo en el momento les sean indispensables, expresando en ella la fábrica, nombre del obrero, oficio, reemplazo, Junta de Clasificación a que pertenece y Cuerpo en que está destinado en la actualidad, la que después de la tramitación conveniente en cada caso, la cursará a la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

2.ª La Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, después de comprobar cuanto considere necesario y de estudiar cada caso, aprobará o no las excepciones propuestas, remitiendo a Secretaría de Guerra lista de aquellos cuya incorporación a las industrias haya aprobado, con el fin de que se publiquen las excep-

ciones y los individuos causen baja en los Cuerpos y queden movilizados con carácter provisional en sus industrias respectivas.

3.ª Al formular las relaciones se tendrá en cuenta por los Ingenieros encargados o responsables de las fábricas, que los individuos que se propongan llevasen más de un año en el trabajo de aquella casa cuando se llamó a filas su reemplazo, que sean indispensables y no se les pueda sustituir, su buena conducta y absoluta lealtad a la Causa Nacional.

Burgos, 22 de Septiembre de 1937. —Segundo AñoTriunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 27 Sepbre. n.º 342.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto del año en curso, dispongo:

Artículo 1.º Todos los productores de trigo, aunque no dispongan de grano para la venta, así como los demás tenedores de dicho cereal, están obligados a presentar, por cada término municipal en que cultiven o tengan depositado trigo, una declaración triplicada de la cosecha recogida, superficie en que la obtuvieron, cantidades de trigo que conservan procedentes de cosechas anteriores, partidas que reservan para siembra, pago de rentas, igualas y consumo propio, y disponibilidades para la venta; todo ello con sujeción al modelo oficial que se confeccione y distribuya por el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 2.º Los datos sobre existencias de trigo disponibles para los distintos fines o destinos citados en el artículo anterior, se referirán al día 15 de Octubre próximo, y el plazo para la presentación de declaraciones será de diez días, a partir de dicha fecha.

Artículo 3.º Las declaraciones se presentarán en las Secretarías Municipales, las cuales dedicarán las horas necesarias, durante dicha decena, a la labor de ayudar a los productores en el cumplimiento de su obligación de declarar, recogiendo dos de los ejemplares presentados por cada declarante y devolviendo a éste el tercero, debidamente reseñado, con la fecha y sello oficial de la Alcaldía.

Artículo 4.º Los productores y tenedores de trigo, conservarán en su poder el tercer ejemplar, como prueba que podrán aportar acerca de la legalidad de su trigo en relación con el Decreto-Ley citado, y para que se anote en el mismo sucesivamente, el movimiento de la mercancía declarada.

Artículo 5.º Las Secretarías Municipales reunirán todas las declaraciones presentadas y las remitirán debidamente relacionadas al Jefe Comarcal del Servicio Nacional del Trigo, antes del día 31 de Octubre, conservando duplicado de la relación, la cual deberá formarse por orden de la cuantía de disponibilidades para la venta, de mayor a menor, sin distinción de vecinos y forasteros, y en los impresos que el Servicio Nacional del Trigo les remita.

Dicho envío lo harán directamente a la respectiva Jefatura Comarcal, aunque ésta radique en otra provincia.

Artículo 6.º El Servicio Nacional del Trigo, remitirá modelación para las declaraciones a las Secretarías Municipales, para que puedan suministrarlas a los declarantes gratuitamente y en la cantidad necesaria.

Artículo 7.º El tenedor que por operaciones practicadas con posterioridad al día 15 de Octubre modifique las disponibilidades declaradas para la venta, tendrá que manifestarlo al Servicio Nacional del Trigo, a los efectos del artículo 4.º, en el momento de realizar la primera operación con dicho Servicio.

Artículo 8.º El Servicio Nacional del Trigo, contribuirá con cuantos medios tenga a su alcance a la mayor difusión de la obligación de declarar y a la de los modelos en que ha de hacerse.

Asimismo, los Ayuntamientos, Sindicatos Agrícolas, personal dependiente del Servicio Nacional del Trigo y Jefaturas locales de F. E. T. y de los J. O. N-S., deberán cooperar al más diligente cumplimiento de la obligación declaratoria que se ordena.

Artículo 9.º El Servicio Nacional del Trigo, podrá comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas, para lo que habrán de darle toda clase de facilidades los declarantes en cuanta información e inspección practique el personal designado al efecto.

Artículo 10. Todas las operaciones que los tenedores de trigo realicen con su mercancía, una vez que ésta sea declarada, deberán ser anotadas en el tercer ejemplar declaratorio a que se refiere el artículo 4.º y quedar autorizadas dichas anotaciones con la firma o sello del comprador.

Artículo 11. Queda terminantemente prohibido comerciar partidas de trigo no declaradas oportunamente como disponibles para la venta.

Artículo 12. El margen de error admisible en las declaraciones será, como máximo, del 3 por 100 para las presentadas por los almacenistas y podrá alcanzar hasta el 8 por 100 para los cosecheros.

Artículo 13. Las infracciones a estas disposiciones, se sancionarán como dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937.

Burgos, 27 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.- Francisco G. Jordana.

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN CIRCULAR

Ha sido consultada esta Comisión de Justicia respecto a los créditos en que han de ser pagados los gastos del personal que auxilie en su cometido a las Comisiones provinciales de Incautación de bienes cuando no existan funcionarios públicos disponibles en la capital respectiva.

Si no existieren en la población donde los servicios hayan de ser prestados funcionarios de los mencionados en la orden dictada por esta Comisión el 8 de Febrero último, es evidente que habrá de recurrir a otras personas aunque no sean funcionarios, a fin de evitar irreparables perjuicios para el Estado, y en tal caso formulará la Comisión de la respectiva provincia memoria del estado de los servicios y presupuesto de las cantidades que estime necesarias para retribuir al personal que en su opinión deba nombrarse, documentos que remitirá a esta Comisión de Justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Trinnfal.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de...

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

La necesidad de demostrar al país la normalidad de la vida nacional en las regiones ocupadas por el Ejército español, salvador de España, hace imprescindible que en todas las manifestaciones de la misma, sea un hecho el orden y funcionamiento de los organismos oficiales.

Entre éstos se hallan las Escuelas de Comercio (Superiores y Profesionales); de Trabajo (Superiores y Elementales), centros culturales que en lo futuro han de españolizar a las juventudes que, desgraciadamente, en los últimos años, han sido frecuentemente orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales.

A este fin, esta Comisión ha acordado que en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se envíe por los Directores de los Centros docentes antes citados, existentes en el territorio liberado, a esta Comisión, una información en la que se conteste al cuestionario que a continuación se inserta:

1.º Matrícula tenida durante los cursos 1934-35; 1935-36, y 1936-37.

2.º Plantilla del personal docente, con expresión de los nombres y apellidos de los Profesores y si los mismos son Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Auxiliares.

3.º Expresar el número de Cátedras vacantes y sus motivos.

4.º Plantilla del personal técnico y administrativo y auxiliar.

5.º Informe sobre el local donde estén instalados estos Centros, a quién pertenecen, renta que se paga, quién la satisface y condiciones higiénicas y de capacidad del local para la enseñanza.

6.º Relación del personal, que por las circunstancias actuales, se halle adscrito a esos Centros y enseñanzas que desempeñan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 25 de Septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sres. Directores de las Escuelas de Comercio y Trabajo.

COMISION DE TRABAJO

Proyecto de bases de reglamentación y contratación del trabajo a bordo

Debiendo renovarse las Bases de reglamentación y contratación del trabajo a bordo que hasta aquí vienen rigiendo, y atendiendo al carácter nacional de su aplicación, se abre un período de información pública con objeto de oir a cuantos elementos se consideren afectados con la implantación del nuevo proyecto y tengan por conveniente hacer objeciones al mismo, las cuales serán tenidas en cuenta, si así procediere, en la promulgación del texto definitivo.

El plazo de información será de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y los escritos correspondientes se dirigirán a la Presidencia de la Junta Técnica.

En las Delegaciones provinciales de Trabajo de las provincias marítimas de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, La Coruña, Cádiz, Huelva, Sevilla, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, y en las Comandancias de Marina de las mismas poblaciones, así como en la de Vigo, tendrán los interesados a la vista un ejemplar del proyecto de que se trata, para su debido estudio, autorizándoseles, si así lo consideran necesario, a que saquen copia del mismo para el expresado fin.

Burgos, 20 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Alejandro Gallo.

(Del B. O. del E. 29 Sepbre., n.º 344)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2443

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales del actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismos puedan entablar las reclamaciones que a su derecho convengan; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que ésta fuese.

Martín Muñoz de las Posadas, 24 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adolfo Esteban.

2439

NAVAS DE ORO

Acordado por el Ayuntamiento, como medida transitoria, dotar la Intervención de fondos de este Municipio de un auxiliar, interin se provee del funcionario que haya de desempeñarla interinamente o en propiedad, se anuncia la provisión de la plaza de dicho auxiliar por concurso público durante el plazo de diez días, siendo requisito indispensable, ser mayor de edad, simpatizante del Movimiento Nacional Salvador de España y acreditar mediante certificación expedida por la Alcaldía, haber redactado a su satisfacción varios documentos relativos a la Intervención y haber hecho asientos de contabilidad con resultado positivo.

El sueldo señalado para este empleado es el de 2.000 pesetas anuales, que percibirá por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento de las personas a quienes interese.

Navas de Oro, a 23 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Mariano Rubio.

2440

Acordado por el Ayuntamiento proveer interinamente la plaza de Alguacil del mismo por medio de concurso, se anuncia al público para que durante el plazo de diez dias puedan tomar parte en él cuantos aspirantes, mayores de edad, que sepan leer y escribir, lo tengan por conveniente, siendo de necesidad acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, y mediante certificación expedida por la Alcaldía, escribir en forma que se le pueda conferir el cumplimiento de diligencias propias de su cargo.

El agraciado, disfrutará el sueldo anual de 1.400 pesetas, que le serán satisfechas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento general de las personas a quienes interese.

Navas de Oro, a 23 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Mariano Rubio.

IMPRENTA PROVINCIAL